

MINISTERIO DE GOBIERNO UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

RESUMEN EJECUTIVO

Informe:

MG-UAI-INF CB Nº 004/2023 del 12 de septiembre de 2023, correspondiente al "Análisis de Costo Beneficio, referente a las observaciones referidas à 2.1.1 "Ampliación de plazo de 7 días que no están debidamente justificados, según criterios técnicos establecidos por el Supervisor de Obra, y falta de cobro de multa, por la ampliación injustificada" y 2.1.2 "Diferencias encontradas en la entrega de los ítems 8, 10, 22 y 27, respecto a las condiciones establecidas en la propuesta técnica y Orden de Trabajo Nº 1 (aprobados por el Supervisor de Obra y Fiscal de Obra); con lo ejecutado por el Contratista", reportados en el Informe MG-UAI-AE Nº 004/2022, de "Auditoría Especial (Ahora de Cumplimiento) a la Construcción de Tinglado Polifuncional y Graderías para la Policía Boliviana – Trinidad".

Objetivo:

Analizar el Costo Beneficio sobre las observaciones referidas a: 2.1.1 "Ampliación de plazo de 7 días que no están debidamente justificados, según los criterios técnicos establecidos por el Supervisor de Obra, y falta de cobro de multa, por la ampliación injustificada" y 2.1.2 "Diferencias encontradas en la entrega de los ítems 8, 10, 22 y 27, respecto a las condiciones establecidas en la propuesta técnica y Orden de Trabajo Nº 1 (aprobados por el Supervisor de Obra y Fiscal de Obra); con lo ejecutado por el Contratista", del Informe MG-UAI-AE Nº 004/2022 y determinar que los recursos invertidos para el desarrollo de una auditoría son mayores a los montos observados de Bs17.128,59 y Bs4.649,86, ameritando la recuperación interna de los recursos a través de vías y/o mecanismos alternos a las acciones judiciales.

Objeto:

El objeto de análisis del presente informe, lo constituye la información y documentación que sustentan las observaciones referidas a: 2.1.1 "Ampliación de plazo de 7 días que no están debidamente justificados, según los criterios técnicos establecidos por el Supervisor de Obra, y falta de cobro de multa, por la ampliación injustificada" y 2.1.2 "Diferencias encontradas en la entrega de los ítems 8, 10, 22 y 27, respecto a las condiciones establecidas en la propuesta técnica y Orden de Trabajo Nº 1 (aprobados por el Supervisor de Obra y Fiscal de Obra); con lo ejecutado por el Contratista".

Resultados:

Como resultado del Análisis de Costo Beneficio respecto los puntos 2.1.1 "Ampliación de plazo de 7 días que no están debidamente justificados, según los criterios técnicos establecidos por el Supervisor de Obra, y falta de cobro de multa, por la ampliación injustificada" y 2.1.2 "Diferencias encontradas en la entrega de los ítems 8, 10, 22 y 27, respecto a las condiciones establecidas en la propuesta técnica y Orden de Trabajo Nº 1 (aprobados por el Supervisor de Obra y Fiscal de Obra); con lo ejecutado por el Contratista", se ha determinado que los gastos para la realización de la auditoría que

"2023: AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"



alcanzan aproximadamente a Bs85.000,00, son mayores al monto observado de Bs21.778,45, por lo que corresponde que la recuperación sea a través de mecanismos y/o vías alternas al de las acciones judiciales.

Conclusión:

Como resultado del Análisis Costo Beneficio a las observaciones "2.1.1 Ampliación de plazo de 7 días que no están debidamente justificados, según criterios técnicos establecidos por el Supervisor de Obra, y falta de cobro de multa, por la ampliación injustificada" y "2.1.2 Diferencias encontradas en la entrega de los ítems 8, 10, 22 y 27, respecto a las condiciones establecidas en la propuesta técnica y Orden de Trabajo Nº 1 (aprobados por el Supervisor de Obra y Fiscal de Obra); con lo ejecutado por el Contratista"; reportados en el Informe MG-UAI-AE Nº 04/2022 del 30 de diciembre de 2022, se concluye en aplicación al principio de economía resulta conveniente conducir la recuperación del monto observado de Bs21.778,45 a través de vías y/o mecanismos alternos al de las acciones judiciales, por cuanto, los gastos para proseguir con la auditoria de cumplimiento alcanzan aproximadamente a Bs85.000,00; por lo que, corresponde que el importe observado sea recuperado a través de vías y/o mecanismos alternos al de las acciones judiciales, de conformidad a la Norma de Auditoría Gubernamental 257 y al artículo 10 (Costo de la Auditoria) del Reglamento para la Elaboración de Informes de Auditoría con Indicios de Responsabilidad (RE/CE-029) segunda versión, aprobado por Resolución Nº CGE/145/2019, del 20 de noviembre de 2019.

> EU L'ANDÁD DE AUDÍTORIA INTERIUA NISTERIO DE GOBIERNO ME: PTOI. CAUB N. 0664

La Paz, 12 de septiembre de 2022

"2023: AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"